



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro
Integral
de Salud

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 283 -2018/SIS-OGAR

Lima, 01 OCT 2018

VISTOS: El Memorando N° 2031 -2018-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 001 -2018-SIS/OGAR-OC-MIAN, con Proveído N° 180-2018-SIS/OGAR-OC de la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 276 -2018-SIS/OGAR/OA de la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 350 -2018-SIS-OGAJ/DE con Proveído N° 635-2018-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe efectuarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces,

Que, con Decreto Supremo N° 017-084-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, que en los artículos 7 y 8 establece que el Director General de Administración, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente, previos informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 046-2009/SIS de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009-SIS/OA, denominada "Procedimientos Administrativos para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Seguro Integral de Salud", la que establece en el numeral 5.6., que el Jefe de la Oficina de Administración, es quien aprueba el reconocimiento del crédito devengado;

Que, asimismo en el numeral 6.2 del Capítulo IV de la Directiva precitada, se establece que la Oficina de Contabilidad, será la encargada de revisar, evaluar y aprobar los documentos que forman el expediente a ser considerados como Créditos Devengados;

Que, mediante documentos de vistos, sustentado en los Informes Técnicos emitidos por la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, señalan que resulta viable reconocer el pago por el servicio de Mensajería Local y Nacional (Courier) para el Seguro Integral de Salud, según Contrato de Servicios N° 021-2017-SIS, suscrita con el proveedor CORREOS DEL PERÚ S.A., con



RUC N° 20513158808, por el importe total de **S/. 28,500.48 (Veintiocho mil quinientos con 48/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

IMPORTE FACTURADO INICIALMENTE	S/ 28, 778.02
NOTA DE CRÉDITO	S/ 277.54
IMPORTE FINAL	S/ 28,500.48

Que, mediante Liquidación N° 001-2018, correspondiente al periodo del 15/10/2017 al 14/11/2017, se determinó por concepto de "Penalidad por Mora", el importe de S/ 31,254.02 (Treinta y un mil doscientos cincuenta y cuatro con 02/100 soles), del cual sólo se pudo retener el importe de S/ 19,602.92 (Diecinueve mil seiscientos dos con 02/100 soles), quedando pendiente de retener el importe de S/ 11,651.10 (Once mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 soles), según el siguiente detalle:

IMPORTE FACTURA N° 001-015809	S/ 31,916.58
PENALIDAD DETERMINADA	S/ 31,254.02
IMPORTE DE PENALIDAD RETENIDA	S/ 19,602.92
SALDO DE PENALIDAD PENDIENTE DE RETENER POR PENALIDAD	S/ 11,651.10

Asimismo, mediante Liquidación N° 002-2018, correspondiente al periodo del 15/11/2017 al 14/12/2017, se determinó por concepto de "Penalidad por Mora", el importe de S/ 22,331.21 (Veintidós mil trescientos treinta y uno con 21/100 soles), del cual sólo se podrá retener el importe de S/ 9,513.94 (Nueve mil quinientos trece con 94/100 soles); quedando un saldo pendiente por retener en el siguiente periodo, según el siguiente cuadro:

IMPORTE FACTURA N° 001-000139	S/ 28,500.48
PENALIDAD DETERMINADA EN EL PRESENTE PERIODO	S/ 22,331.21
IMPORTE A RETENER DE LA PENALIDAD DETERMINADA EN LIQUIDACION N° 002-2018	S/ 9,513.94
SALDO DE PENALIDAD PENDIENTE DE RETENER POR PENALIDAD EN EL SIGUIENTE PERIODO	S/ 12,817.27

En ese sentido, se deberá disponer la retención por concepto de "Penalidad por Mora", el importe de S/ 11,651.10 (Once mil seiscientos cincuenta y uno con 10/100 soles), correspondiente a la Liquidación N° 001-2018; y se deberá retener el importe de S/ 9,513.94 (Nueve mil quinientos trece con 94/100 soles), correspondiente a la Liquidación N° 002-2018, según el siguiente detalle:

IMPORTE DE PENALIDAD PENDIENTE DE RETENER DE LA LIQUIDACIÓN N° 001-2018	S/ 11,651.10
IMPORTE DE PENALIDAD A RETENER SEGÚN LIQUIDACIÓN N° 002-2018	S/ 9,513.94
IMPORTE TOTAL A RETENER POR PENALIDAD, EN LA FACTURA N° 001-000139	S/ 21,165.04

Que, con Memorando N° 1169-2018-SIS/OGPPDO de fecha 02 de agosto de 2018, la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Organizacional otorga la Certificación de Crédito presupuestario N° 977-2018; por el monto de S/ 28,500.48 soles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Contabilidad, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF y de acuerdo a lo señalado en el numeral 23.9 del artículo 23 del Reglamento de Organización y



Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado, de la obligación contraída con el proveedor **CORREOS DEL PERÚ S.A.**, por el servicio de Mensajería Local y Nacional (Courier) para el Seguro Integral de Salud, según Contrato de Servicios N° 021-2017-SIS, por el importe total de **S/. 28,500.48 (Veintiocho mil quinientos con 48/100 soles)**, según Factura N° 0001-00000139; con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el Ejercicio Presupuestal 2018, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la deducción por concepto de "Penalidad por Mora", por el importe total de S/ 21,165.04 (Veintiún mil ciento sesenta y cinco con 04/100 soles), correspondiente a los periodos del 15/10/2017 al 14/11/2017, y del 15/11/2017 al 14/12/2017; de acuerdo al siguiente detalle:

IMPORTE DE PENALIDAD PENDIENTE DE RETENER DE LA LIQUIDACIÓN N° 001-2018	S/ 11,651.10
IMPORTE DE PENALIDAD A RETENER SEGÚN LIQUIDACIÓN N° 002-2018	S/ 9,513.94
IMPORTE TOTAL A RETENER EN LA FACTURA N° 001-000139	S/ 21,165.04

Artículo 3.- Disponer la retención de garantía de fiel cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado, otorgado por el contratista, el cual alcanza para el periodo del 14/11/2017 al 15/12/2017, el importe de S/. 6,195.42 (Seis mil ciento noventa y cinco con 42/100).

Artículo 4.- Disponer la retención por concepto de detracción, equivalente al cuatro (4%) del monto facturado, el cual alcanza para el periodo del 14/11/2017 al 15/12/2017, el importe de S/ 1,140.02 (Mil ciento cuarenta con 02/100 soles).

Artículo 5.- Autorizar a las Oficinas de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, en mérito a la presente Resolución, a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que evalúen el deslinde de responsabilidades administrativas por la demora en el pago, de ser el caso.

Artículo 7.- Disponer que la Oficina General de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y Comuníquese;



MANUEL JESÚS ORDOÑEZ REAÑO
Director General
Oficina General de Administración de Recursos
Seguro Integral de Salud



ANEXO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°283 -2018-SIS-OGAR

N°	Concepto	Documentación que sustenta la obligación	Comprobante de Pago	Clasificador	Monto en Soles	CCP	Fte. Fto.	Meta
1	Servicio de Mensajería Local y Nacional (Courier) para el Seguro Integral de Salud	Contrato de Servicios N° 021-2017-SIS, suscrito con fecha 17/09/2017	Factura Electrónica N° 001-00000139	2.3.2.3.1.2	S/ 28,500.48 (Veintiocho mil quinientos con 48/100 Soles)	977	R.O	831
TOTAL A PAGAR					S/. 28,500.48			



ANEXO N° 2

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 283 -2018-SIS-OGAR

IMPORTE FACTURA N° 001-000139	S/ 28,778.02
NOTA DE CRÉDITO N° FC01-00046	S/ 277.54
NUEVO IMPORTE DE LA FACTURA N° 001-000139	S/ 28,500.48
RETENCIÓN DEL IMPORTE DE PENALIDAD PENDIENTE DE RETENER, SEGÚN LIQUIDACION N° 001-2018	S/ 11,651.10
IMPORTE A RETENER DE LA PENALIDAD DETERMINADA EN LIQUIDACION N° 002-2018	S/ 9,513.94
RETENCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	S/ 6,195.42
RETENCIÓN POR CONCEPTO DE DETRACCIÓN	S/ 1,140.02
TOTAL IMPORTE A RETENER EN LA PRESENTE FACTURA	S/ 28,500.48

